

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 26 de Abril del 2022**

**HORA: 11:06:00 am**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, con el radicado; **202200162**, correo electrónico registrado; **tillo4444@gmail.com**, dirigido al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

RECEPCION0920220016200.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220426110602-RJC-21632**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SIN-192

Manizales, Abril 26 de 2022

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

**DEMANDANTE:** STEVE OCAMPO ARCILA

**DEMANDADO:** JAIME ALBERTO GAVIRIA CARDENAS

**RADICADO:** 17001400300920220016200

**ASUNTO:** INFORME DE RECEPCIÓN DE VEHICULO KFL358

**CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, identificado tal como aparece al pie de mi firma y actuando como secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho, el presente informe que da cuenta de la recepción del vehículo con placas KFL358:

- 1- El vehículo fue aprehendido y puesto en depósito por la Secretaría de Tránsito de Manizales en el Parqueadero La Ladrillera.
- 2- La parte DEMANDANTE pagó lo adeudado en el parqueadero y puso a disposición del secuestre el vehículo aprehendido.
- 3- El vehículo fue puesto en depósito en la bodega ubicada en la Calle 4 entre Carreras 7 y 9 del Municipio de Villamaría, allí pagará un canon de arrendamiento por el bodegaje de \$ 230.000 por mes o fracción de mes a partir de Abril 22 de 2022.
- 4- De la diligencia de secuestro existe registro fílmico el cual está disponible para ser aportado en el momento en que este despacho lo requiera.
- 5- Para desempeñar mi labor con garantías, respetuosamente solicito a este despacho, se reserven los dineros necesarios que cubran los costos de mi labor llegado el momento de un remate y sean sufragados de los dineros recaudado, o se exija al ejecutado paz y salvo del secuestre antes de decretar el levantamiento de medidas y posterior cierre del proceso por pago de la deuda si se diere el caso.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA

C.C. 75.078.252 de Manizales

Celular: 3167207719

Auxiliar de la Justicia

